



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



**CV-UTSLP-DVI-2020/01**

**CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD RECEPTORA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA **C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MTRO. JULIO CÉSAR SANDRIA REYNOSO** RECTOR, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD PROMOTORA**” A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

### **PRIMERO:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara la “UNIVERSIDAD RECEPTORA”:**

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

**I.II.-** Que el objetivo y finalidad principal de “LA UTSLP”, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

**I.III.-** Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

### II. Declara la "UNIVERSIDAD PROMOTORA":

II.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 del decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Tomo CLXIX, Número 245 con número de folio 1305, de fecha martes 09 de diciembre del 2003, en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz.

II.2. Que, entre sus objetivos se encuentran:

- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior, que forma técnicos superiores universitarios e ingenieros con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.
- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y servicios de la región.
- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado.
- Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología.
- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.

II.3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial No. 245 del Estado de Veracruz, del día martes 09 de diciembre de 2003, en el artículo 17, fracción III, el Rector tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

**II.4.** Que, el Mtro. Julio César Sandia Reynoso, se acredita como Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con nombramiento de fecha 22 de Febrero de dos mil diecinueve, otorgado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.5.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UTS031209TH7.

**II.6.** Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Av. Universidad Tecnológica Lote Grande N 1 S/Colonia, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Código Postal 96360.

### TERCERA: "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, señalando que no existe error, dolo, mala fe, coacción o violencia de ningún tipo, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

**III.2.-** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN en las Declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

**III.3.-** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### IV. Declaran "LAS PARTES":

**IV.1.-** Que reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones del presente convenio de colaboración.

**IV.2.-** Que la suscripción de este convenio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.

**IV.3.-** Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen.

**IV.4.-** Que son de su conocimiento los siguientes términos:



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

**"UNIVERSIDAD PROMOTORA"**: Es aquella que organiza el envío de los alumnos a la "UNIVERSIDAD RECEPTORA".

**"UNIVERSIDAD RECEPTORA"**: es aquella que organiza la Recepción de los alumnos o docentes de la "UNIVERSIDAD PROMOTORA" y busca colocarlos en el sector productivo y en la Universidad en áreas afines a su perfil académico.

**MOVILIDAD**: Es el traslado físico de los alumnos o docentes de la Universidad en donde estén realizando sus estudios o impartición de cátedra a otra universidad con el objetivo de:

**Alumnos**: Realizar la estadía o residencia profesional en el sector productivo de la región de la "UNIVERSIDAD RECEPTORA", elaborar Tesis, tomar un Curso Curricular, Desarrollar un proyecto de investigación, Prácticas de laboratorio en la "UNIVERSIDAD RECEPTORA".

**Docentes**: Realizar estancias de investigación, cursos, o asesoría de tesis, actividades relacionadas con su área del conocimiento en la "UNIVERSIDAD RECEPTORA".

Ambas Universidades pueden intercambiar sus papeles, o bien desempeñarse alternativamente.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Para las acciones de movilidad que realice la "UNIVERSIDAD PROMOTORA", deberá tomar en consideración que el límite de alumnos o docentes que pueden ser aceptados por la "UNIVERSIDAD RECEPTORA" es de 4 alumnos o docentes por cuatrimestre de estadía o curso curricular.

La movilidad se realizará siempre y cuando el programa educativo y/o el nivel educativo en el que se encuentre el estudiante sea compatible entre LAS PARTES.

En el caso de movilidad de docentes esta se realizará siempre y cuando las acciones a desarrollar sean compatibles con los modelos educativos de LAS PARTES y ésta además contribuya a la formación del docente y a la aportación de conocimiento a la Universidad de origen.

Para determinar lo anterior previo a la movilidad, LAS PARTES acordarán los términos de la misma.

**SEGUNDA.** - La "UNIVERSIDAD RECEPTORA", proporcionará a los alumnos o docentes recibidos, conforme a los tiempos establecidos, la formación académica, estadía o proyecto pertinente únicamente en los programas afines entre ambas instituciones educativas.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

**TERCERA.** - Podrán participar en el programa de movilidad de alumnos y docentes entre la "UNIVERSIDAD PROMOTORA" y la "UNIVERSIDAD RECEPTORA", que cumplan con los siguientes requisitos:

### I.- Alumnos.

- a) Que hayan cursado el 50% de las asignaturas correspondientes al programa educativo.
- b) Que hayan cubierto el cien por ciento de las materias correspondientes al cuatrimestre anterior, a fin de que curse el cuatrimestre inmediato siguiente en la "UNIVERSIDAD RECEPTORA".
- c) Tener un historial académico en la "UNIVERSIDAD PROMOTORA", con un promedio de calificación general mínimo de 8.5
- d) Presentar una **carta de exposición de motivos** de tipo Académico-Tecnológico, donde el alumno o docente visualice las ventajas que obtendrá con la movilidad y la forma en que aplicará los conocimientos adquiridos en la carrera.
- e) El alumno o docente cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.

### II.- Docentes.

- a) Congruencia entre actividades, cursos o estancias de investigación con el programa educativo de la institución en la que se encuentran adscritos.
- b) Presentar una **carta de exposición de motivos** de tipo Académico-Tecnológico, donde el docente informe el nombre del programa a realizar y visualice las ventajas que obtendrá con la movilidad y la forma en que aplicará los conocimientos adquiridos en la carrera.
- c) **Constancia de servicios en la institución de origen**, especificando tipo de plaza, número de horas de nombramiento o contrato.
- d) **Contar** con seguro social contra riesgos a favor del o los docentes participantes en esta Movilidad.
- e) El docente cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.

### CUARTA. - OBLIGACIONES BILATERALES

El alumno que participe en la movilidad, **se inscribirá, realizando el pago correspondiente por cuota de Inscripción y colegiatura cuatrimestral, en la Universidad Receptora.**

Deberá prevalecer siempre la buena voluntad y la integridad física del (los) alumnos o docentes en la colocación académica, de estadía y/o proyecto, así como el apoyo en las gestiones de búsqueda de residencia eventual.

- a) **Colocación:** Para la colocación del estudiante en el sector productivo, la "UNIVERSIDAD PROMOTORA" deberá informar por escrito con tres meses de anticipación a la



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

"UNIVERSIDAD RECEPTORA", los nombres y la carrera del o los alumnos que realizarán la movilidad, no pudiendo exceder el límite de 4 alumnos.

- b) **Controversias:** En caso de existir algún conflicto de carácter educativo, durante la estadía del alumno, el Secretario Académico o su similar, de la "UNIVERSIDAD PROMOTORA" o de la "UNIVERSIDAD RECEPTORA" según sea el origen del conflicto será responsable de tomar las medidas que permitan dar solución a la situación.
- c) **Asesoría:** Para cada acción de movilidad de estudiantes, la "UNIVERSIDAD RECEPTORA" designará a un Tutor Académico, experto en la materia, mismo que se coordinará con el personal responsable que para tal efecto asigne la "UNIVERSIDAD PROMOTORA", con el fin de que los alumnos realicen satisfactoriamente los proyectos adoptados.
- d) **Evaluación y validación:** Al concluir el cuatrimestre de movilidad, la "UNIVERSIDAD RECEPTORA" reconocerá y asentará por escrito el proyecto de estadía, el historial académico de las calificaciones obtenidas por el alumno, que mediante oficio le serán comunicadas a la "UNIVERSIDAD PROMOTORA", para deliberar la evaluación y validación del desempeño del (los) alumnos y/o maestros debe de considerarse el conocimiento, las competencias y la disciplina entre otros.

Ambas Universidades pueden intercambiar sus papeles, o bien desempeñarse alternativamente.

**QUINTA. - Enlaces.** Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación prevista en el presente instrumento jurídico, se designa por parte de la "UNIVERSIDAD PROMOTORA", a la DRA. SILVIA ELENA LÓPEZ VALLEJO, cuyo cargo es DIRECTORA DE VINCULACIÓN, correo electrónico: [silvia.lopez@utsv.edu.mx](mailto:silvia.lopez@utsv.edu.mx) y por la "UNIVERSIDAD RECEPTORA", A LA LIC. GABRIELA SOLIS GONZÁLEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

**SEXTA. - Propiedad intelectual.** La información intercambiada en el marco del presente convenio no podrá ser publicada o transferida a una tercera persona, sin previa autorización escrita de la parte que provee dicha información, y de acuerdo al Reglamento correspondiente de las Universidades Tecnológicas Implicadas.

Las partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada y derivada de las actividades y proyectos que se programen y realicen en el marco del presente instrumento jurídico, de conformidad con la Legislación Nacional Vigente de la materia.

Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, podrán ser publicados o explotados comercialmente con el consentimiento y los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, así como de la empresa en donde se practicó la estadía, de conformidad con la legislación regulatoria de la materia.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

**SÉPTIMA. - Solución de controversias.** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico y de los actos y/o acciones de movilidad, y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por las partes de común acuerdo, y las autoridades de las respectivas Universidades.

**OCTAVA- Vigencia.** El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

**NOVENA. -** En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio específico ha prevalecido en todas las partes la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

**DÉCIMA. -** Cualquier controversia no prevista en este convenio se resolverá de común acuerdo y si hubiera diferencias se someterá al arbitraje de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la Cd. de México.

**DÉCIMA PRIMERA. - Confidencialidad.** Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen en esta colaboración, recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.

Las partes convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la información que se solicite o entregue, esta es de carácter confidencial, utilizándola solamente para los fines del presente instrumento jurídico, dicha información deberá estar debidamente resguardada y no será utilizada para otros fines, en caso contrario a lo acordado quien haga caso omiso, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicha ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Relación Laboral.** Queda expresamente estipulado que el (los) alumnos y/o docentes y demás personal que por parte de la "UNIVERSIDAD PROMOTORA" que participen en el proyecto de movilidad estudiantil/ docente y/o proyectos de estadía que emanen del presente convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la "UNIVERSIDAD PROMOTORA", y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UNIVERSIDAD RECEPTORA", por lo que las UNIVERSIDADES PARTICIPANTES asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí



## CV-UTSLP-DVI-2020/01

Lo anterior tiene carácter extensible para las empresas en las que se realicen proyectos de estadía, prácticas académicas y/o Investigaciones docentes.

Leído el presente convenio específico y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, lo firman de conformidad en la ciudad en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a los 27 días del mes de febrero del año 2020.

### FIRMAN

“UNIVERSIDAD PROMOTORA”

**MTR. JULIO CÉSAR SANDIA REYNOSO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE  
VERACRUZ

“UNIVERSIDAD RECEPTORA”

**C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ

“RESPONSABLE”

**DRA. SILVIA ELENA LÓPEZ VALLEJO**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

“RESPONSABLE”

**LIC. GABRIELA SOLIS GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE S.L.P., CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.